Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL INSPECTOR DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO

29 de mayo de 2007

CARTA CIRCULAR 2007-013-051

JUNTA DE DIRECTORES Y COMITÉ DE SUPERVISIÓN DE COOPERATIVAS FUNCIONANDO AL AMPARO DE LA LEY NÚMERO 239 DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2004

REUNIONES MENSUALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES

El Artículo 15.3 (p) de la Ley Número 239 de 1 de septiembre de 2004 le impone a las Junta de Directores la obligación de reunirse por lo menos una vez cada mes y a elaborar actas que deberán ser aprobadas en la próxima reunión de dicho cuerpo directivo.

La gran mayoría de las Juntas de Directores de las Cooperativas cumplen a cabalidad con dicho requerimiento. Sin embargo, algunas otras Juntas de Directores no actúan con la diligencia que sus cargos requieren y no celebran las reuniones mensuales requeridas por la Ley Núm. 239 de 2004.

Las reuniones mensuales de la Junta de Directores constituyen una herramienta esencial para garantizar su deber de fiducia para con la Cooperativa. No llevar a cabo por lo menos una reunión mensual afecta el deber de diligencia y lealtad para la cooperativa, así como el deber de velar y de cuidar, como un buen padre de familia, de los bienes y operaciones de la cooperativa, así como de los haberes, acciones y depósitos de socios y depositantes que obran en la institución.

Esta Oficina no excusará a ninguna Junta de Directores por no cumplir con su deber de reunirse por lo menos una vez al mes. De hecho, no hay justificación de ley para no cumplir con este deber.

Exhortamos a los miembros de las Juntas de Directores a cumplir con esta obligación de Ley, de manera que no haya necesidad alguna de imponer multas u otras sanciones a la Cooperativa o a los directores por su incumplimiento o inacción.

P.O. Box 364108, San Juan, PR 00936-4108 Tel. 787/721-2225 Fax 787/723-9689

Aprovecho para recordarles que en nuestra página en la internet podrán tener acceso a información importante para la Cooperativa. La dirección es: www.oic.gobierno.pr

Agradeceré que informen sobre las disposiciones de esta Carta Circular a todos los miembros de los cuerpos directivos y al Principal Oficial Ejecutivo de la Cooperativa.

Cordialmente,

Harry O. Vega Díaz
Inspector de Cooperativas
de Puerto Rico